



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00306** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, en favor de **AECSA S.A.**, en contra de **RUD DANI SUÁREZ GUALDRÓN**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

1.- \$179.271.174 Mcte., capital insoluto del pagaré No. 100008126403 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (29 de julio de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS, como endosataria en procuración de la demandante, quien actúa a través del abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 103 del 2-sep-2022